

San Buenaventura Obispo. = Cuarenta horas en la Parroquia de San Gines.

ORDEN DE LA PLAZA. = Servicio de hoy. = El tercer batallón del primer regimiento de Guardias de infantería, Infante D. Carlos, Milicia Nacional local y Almansa. Teatro, Fernando 7.º y Almansa. Capitan de hospitales, Príncipe. Subalternos de provisiones, pan y utensilios, Infante D. Carlos.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA. = Londres 26 de junio. A la reunion de la Cámara han asistido hoy unos 300 miembros: despues de haberse ocupado en varios asuntos del día, llegó M. Wilberforce con otros tres miembros de la diputacion enviada á la Reina. M. Worsley, uno de ellos, anunció que la comision habia estado en casa de la Reina, á la que M. Brougham presentó á los diputados: leida por M. Wilberforce la resolución votada por la Cámara, entregó S. M. un papel á M. Brougham, quien de orden suya leyó la respuesta en los términos siguientes: "Debo recibir con gratitud cuanto la Cámara de los Comunes hace por interponer su alta mediacion, á efecto de que cesen las desgracias divisiones que hay en la familia Real, y que nadie como yo tiene mas motivo de sentir. Puedo decir con toda verdad que es todavía el deseo mas sincero de mi corazon una perfecta reconciliacion verificada por medio del parlamento, bajo principios compatibles con el honor y dignidad de las partes interesadas. No puedo menos de expresar cuán sensible me ha sido el lenguaje afectuoso de sus resoluciones, en que demuestra que los miembros de la Cámara de los Comunes son los fieles representantes de este pueblo generoso, al que debo un reconocimiento que yo nunca podré pagar. Conozco igualmente que me expongo al riesgo de desagradar á los que van en breve á ser jueces de mi conducta; pero me confio en su caudor y en sus principios de honor, persuadida de que se harán cargo de los sentimientos que han influido solo en mi determinacion.

Poco me convendría meterme en la cuestion sobre las facultades del Parlamento, ó de los medios que tiene de ejercerlas en algunas circunstancias; pero aunque conozca muy bien la necesidad de someterme á su autoridad, á él solo y á mi conciencia toca decidir la cuestion, si yo debo hacerme parte en las medidas que puedan proponerse. Como súbdita del estado me someteré con deferencia, y si es posible sin murmurar á todo acto de la autoridad soberana; pero como Reina acusada y maltratada, debo al Rey, me debo á mí misma y á todos mis conciudadanos, el no consentir al sacrificio de ningún privilegio esencial, y el no abandonar la apelacion que he hecho á los principios de la justicia pública que son la salvaguardia del individuo mas elevado, lo mismo que del mas humilde."

La diputacion saludó á la Reina, y se retiró. El presidente de la Cámara propuso diferir el tratar de esto hasta el lunes, como en efecto se decidió.

No será indiferente observar que á la llegada de los diputados en casa de la Reina, la multitud de gentes que allí habia los llenó de injurias, y aplaudió á los consejeros de la Reina. Cuando salió la diputacion la acompañaron hasta sus coches MM. Brougham y Denmaun, y el primero dió la mano á cada uno de los miembros, para indicar al pueblo que debia tratarlos con respeto. Poco despues gritaron la multitud la Reina! la Reina! y S. M. se presentó en el balcón en medio de las aclamaciones del pueblo de viva la Reina!

Idem 29. La Reina presentó el día 26 á la Cámara de los lores una peticion en que dice:

"Carolina, &c. Informada la Reina de que va á procederse contra ella en la Cámara de los lores, juzga necesario presentarse ante V. EE. como suplicante y como conciudadana. Sabe que, segun las formas de la Cámara, no es permitido ningún otro modo de comunicacion. Ahora, como en todos tiempos, declara hallarse enteramente preparada á desvanecer todo cargo contra su honor, é invoca la mas completa investigacion acerca de su conducta. Pero protesta primeramente contra toda demanda secreta; y si no obstante persistiese la Cámara de los lores en un modo de proceder tan contrario á todo principio de justicia y de jurisprudencia, debe declarar la Reina en segundo lugar, que nada tiene que temer de semejante medida inconstitucional, á no ser que se resolviera antes que lleguen los testigos que llamaria inmediatamente para aclarar todas las maquinaciones existentes contra ella. Conoce que no hay ahora retardo alguno en terminar la demanda, ni S. M. lo ocasionará tampoco. Pero la Reina no puede suponer que la Cámara de los lores quiera cometer una injusticia tan chocante, como es la de autorizar un exámen secreto de su conducta en ausencia de sí misma y de sus abogados, cuando su defensa debe ser evidentemente apoyada en los testimonios que no pueden venir á este país antes de algunas semanas. Luego que lleguen, suplicará á la Cámara de los lores, que procedan del modo que juzgue compatible con las miras de la justicia; pero entretanto que se toma la primera disposicion, la Reina solicita ser oida hoy por el órgano de sus abogados en la barra (barandilla) de V. EE. sobre el objeto de su peticion."

MM. Brougham, Deuman y Williarni, se presentaron con efecto en la barra como abogados de la Reina, y M. Vizard como procurador. Los dos primeros hablaron insistiendo sobre el objeto de la peticion, y sosteniendo que el dilatar el asunto por dos meses no podría considerarse como una grande indulgencia; pues que adelantaria el fin que se propone la justicia. Sabemos, dijo M. Brougham, que los cargos calumniosos contenidos en los papeles secretos y entregados al Parlamento, son relativos á la conducta de S. M. la Reina en país extranjero. Ahora bien S. M. ha residido generalmente siempre de la otra parte de los Alpes y aun de los Apeninos: es pues físicamente imposible hacer llegar á este país antes de dos meses los testigos necesarios para probar lo mal fundadas que son las acusaciones dirigidas contra S. M. Es verdad que algunos testigos no se hallan tan lejos; pues un bizarro marino que ha derramado su sangre por la patria, se encuentra por fortuna en Ruan; pero los demas deben venir de Italia. Espero que no solo la Cámara juzgará necesario oír á todos los testigos de descargo, sino que descargará tambien conocer el carácter de los testigos de cargo: ¿Qué ingles hay que no tenga accion para recusar cuanto declaren contra la Reina? Uno de estos extranjeros es un criado echado de su casa por haber robado 400 lises. No, semejantes testigos no infamarán á la Cámara de los Pares. Nada de espías italianos! Nada de espías hannoverianos! La Reina, Milores, no os pide una dilacion en la acepcion comun de la palabra; pi-

de el tiempo necesario para que pueda hacerse la demanda de un modo digno de un tribunal ingles. No se trata aqui de un proceso de una mala conciencia, sino de un proceso de la inocencia.

"Yo estoy, dijo M. Deuman, en una especie de obscuridad; tengo que combatir contra nubes y sombras; sin embargo de eso estas vagas amenazas fundadas en papeles secretos, cuya publicidad temen todos, puede resultar una acusacion criminal, acusacion que ponga en compromiso el honor y la vida del primer súbdito del reino. ¿No convendrá pues á la Cámara reflexionar bien antes de meterse en el camino? ¿Qué puede temerse de dilatarlo? No faltarán calumnias ni papeles. Hombres bien poderosos se ocupan en adquirirlos; y el país en que la Reina ha residido abunda por desgracia en hombres capaces de ser perjuros por ganar un pedazo de pan ó algun miserable destino."

A propuesta del lord Liverpool, dejó la Cámara para el miércoles la apertura de la Comision secreta encargada de examinar los papeles secretos entregados al parlamento: el motivo, dijo el mismo, es que habiendo anunciado el conde Groy una mocion para mañana, tendremos ocasion de discutir si debe persistirse en el modo de proceder ya adoptado.

En la Cámara de los Comunes expresó el lord Castlereagh su sentimiento, de que los esfuerzos hechos por la Cámara para un convenio hayan sido inútiles. "Habiendo pedido la Reina un proceso público, no resta á los ministros otro partido que el acceder á los deseos de S. M., produciendo los cargos contra ella tan públicamente como sea posible. Yo tengo tambien una propuesta que hacer, fundada su parte sobre la respuesta de la Reina; y será de tal naturaleza, que el Parlamento se halle en situacion de juzgar si no hay motivos suficientes para poner á la Reina en estado de prevencion; pero la dejaré para un día bastante lejano, para que pueda conocerse la decision de los Pares, absteniéndome tambien de hacerlo si la Cámara alta establece una accion judicial." El noble lord fijó su mocion para el 6 de julio, proponiendo luego que los debates diferidos acerca del mensaje del Rey se dejasen tratar el 7 de julio. Se siguió una larga discusion. Mr. Western propuso la modificacion de diferir los debates por seis meses; pero resultó la mayoría en favor del lord Castlereagh de 195 votos contra 100.

M. Hobhouse dijo: "la magnánima resolucion de la Reina de venir á negociar á la capital misma de su enemigo, no puede menos de excitar la admiracion general. Ha causado tanto miedo á los ministros, que ellos le habrian ofrecido la retirada mas gloriosa si hubiera accedido á sacarlos del pantano. No solo se habria puesto á disposicion suya una fragata, sino toda la escuadra inglesa se hubiera puesto lista para llevarla con todos los honores posibles si en ello hubiese consentido." Despues hizo un ataque sobre el carácter personal del Rey, diciendo que si no se tratara mas que de culpar por ligerezas de conducta, tambien se pudiera algun día poner al Rey en estado de prevencion.

M. Wilberforce insistió sobre consideracio-

nes mas elevadas y mas graves. "He ahí, dijo, los resultados de esos casamientos forzados que dicta la política solamente contra las inclinaciones naturales, y en oposicion contra la misma ley de Dios. El Parlamento mismo es culpable de haber establecido semejante ley; y si alguno pretendiese reformarla, cuente con mi apoyo."

NOTICIAS NACIONALES.

Un oficial de superior graduacion nos escribe quejándose agriamente de un artículo publicado en el núm. 88 del *Conservador*, bajo el título de Economía política, y nos suplica insertemos su carta en nuestro periódico. Razones que este señor oficial tendría por muy suficientes, nos impiden darle gusto en cuanto á publicar su carta; pero no podemos negarnos á manifestar al público los nobles sentimientos que le animan. El autor del citado artículo hablando de la necesidad de establecer un sistema de economía para aliviar la carga del estado, cuenta entre ellas la reforma del ejército, y propone, que á los oficiales que queden sin servicio se les envíe á su casa con la tercera parte del sueldo. El señor oficial se indigna contra un pensamiento tan mezquino y tan poco generoso, que parece dictado, segun él dice, por los enemigos de la libertad para privarla de su mas firme apoyo, disgustando al ejército, y pagando con ingratitudes sus servicios. Pero no será así, exclama: "por mas tramas, intrigas é invenciones siniestras que sugirais todos los enemigos de la Constitución; no podreis, no, interrumpir el orden y fomentar la desunion y desconfianza del militar hacia el Gobierno. Todos, todos, si hemos ofrecido morir primero que dar un paso atrás en lo que con tanta solemnidad hemos jurado; espada en mano al frente de las vanderas."

Y porque algun mal intencionado, olvidándose del carácter noble y desinteresado que distingue al ejército español, no crea que es el interés el que le mueve á quejarse, añade el autor de la carta: "Los militares tienen dadas á la nacion repetidas pruebas de su generosidad: la mayor parte de los que existen en el día en el ejército han sabido entregar su pecho al fuego del enemigo, olvidándose en aquel momento de la completa miseria en que vivian, y de que sus mugeres é hijos carecian del preciso alimento, por faltarles la paga, único recurso con que contaban. Si, concluye el autor, estos mismos militares sabrán ceder con gusto á la nacion todos sus sueldos, y retirarse en caso de no ser necesarios, no con la tercera parte, como indica *El Conservador*, si no que cederán con sumo placer á su amada patria el todo de su paga siempre que la necesite." Ultimamente el señor oficial espera con resignacion y noble confianza las decisiones del Soberano Congreso en una materia tan importante.

Nosotros aprobamos sus generosos sentimientos y vivimos en la misma esperanza, persuadidos de que los representantes de la nacion hallarán en su sabiduría el medio de conciliar la economía necesaria con el pago de las cargas indispensables, y que no querrá que la patria se enriquezca cargándose con el borron de ingratitud para con sus hijos mas beneméritos. La intencion del autor del artículo que ha dado motivo á esta queja, podrá haber sido muy buena; pero debió hacerse cargo que semejantes insinuaciones pueden producir un efecto muy malo, y que no estamos en circunstancias de perder los amigos que tenemos, convirtiéndolos en enemigos con proyectos prematuros é intempestivos. Economizar no pagando lo que se debe es cosa muy fácil, y no necesita un proyectista calentarse mucho la cabeza para discurrir un medio tan expedito de salir de apuros; la dificultad está en inventar el modo de economizar sin perjuicio de tercero, y de ser económicos sin dejar de ser justos. Medite el ingenioso *Conservador* para conciliar estas dos cosas, y la nacion recibirá con agradecimiento sus proyectos, y el ejército no tendrá motivo para quejarse de sus proposiciones.

Segun noticias que tenemos de Burgos se sospechaba que por algunos puntos de aquella provincia divagaban algunos hombres armados, y en partidas, con el temerario empeño de trastornar el régimen constitucional, adoptado por toda la nacion con general alegría, y solemnemente jurado por *Fernando el Grande* en el seno del Congreso. Esta noticia parece mas bien una paradoja que un hecho constante. ¿Nos resolveremos á creerla? Se nos hace otro tanto mas absurda y repugnante, cuando se añade, que las tales partidas obran conforme á las ideas y proyectos que les sugieren personas, cuyo carácter y divisa debe ser la paz, la santa paz, el respeto á las autoridades y á las leyes, no por miedo, si no por principios de Religión y de conciencia.

¿Será cierto?... ¿Es posible que en Burgos, que en la provincia de Burgos, magnifico teatro en otro tiempo del pundonor castellano, de las glorias de España... ¿Es posible que á la sombra de la Cuna y de los Manes del *Cid*, del gran conde de *Lain*, *Calbo* y *Nuño Rasura*... ¡Sombras respetables! sacudid por un momento el polvo de vuestras cabezas; interrumpid el reposo sepulcral, y decid á los pueblos de Burgos: ¡oh Hijos de Castilla! Con la bravura y coraje, con el valor y santo denuedo que nosotros obramos, escarmentando al agareno, y administrando justicia á vuestros padres, con el mismo valor y virtud obrad vosotros, purgando este suelo de héroes de los fieros leopardos que intentan destruir la patria, infringir las leyes, y sumiros en la esclavitud. Burgaleses, conservad vuestro esclarecido nombre.

Nos previenen de un pueblo de la provincia de Salamanca que en algunos lugares y villas de aquel distrito se llevan derechos por los juicios conciliatorios, sean de la naturaleza que sean, exigiendo 15 ó 20 reales á las partes: lo que aparece como una infraccion de Constitución, segun lo que se previene en el artículo 319, en que se expresa sean servidos gratuitamente los oficios de ayuntamiento. Nosotros únicamente podemos asegurar que es mal consentido por aquel Gefe político semejante práctica, pues que no está en uso en ninguna parte, ó si se tolera en alguna, será ó por innovarlo el Gefe político, ó porque no cele, como debe, sobre los derechos de los ciudadanos. Nos inclinamos á lo primero; y así es de esperar que tanto en la provincia de Salamanca, como en los restantes de la Monarquía, se celará de hoy en adelante sobre lo que indicamos, y tenemos precision de anunciar, para que, llegando á noticia de los españoles compellidos á la conciliacion, ó procurándola, se nieguen con decoro y respetuosa firmeza á cualquiera socalina que con cualquiera título quieran exigirles.

Noventa y cinco de julio de 1820. (Provincia de Toledo.)

"A las tres y media de la tarde de ayer 4 se presentó un nublado tan fuerte, que principió con truenos y vientos, despues arrojó tanta copia de agua y piedra que arruinó enteramente los frutos de pan, garbanzos, aceituna y nva, sacó de cuajo á todos los mas robustos de una huerta, situada casi en el pueblo, llamada del Mariscal de Castilla, y ha arrancado mas de 500 olivos, por manera que parece este término una fábrica de leña; finalmente baste decir á vd. que las tejas volaban como un simple papel, los carros cargados de mieses han sido llevados á impulsos del viento y agua á distancias muy largas, siendo por consiguiente muchas las desgracias de carreteros y muías: creo no se persuadirá vd. hay ninguna exageracion en lo que digo, pues estoy cierto me quedo muy corto; de la caza de todas clases y cerdos muertos no puede calcularse el daño."

SALUD PUBLICA.

Cádiz 6 de julio. El comandante de marina de Mahon ha comunicado al gobierno haber llegado á aquel punto un bergantin holandés, procedente de Algeciras y Argel, en seis dias del primer puerto, y tres del último, cu-

yo capitán declara que el 17 de mayo dió la vela de Argel, apesada la division de corsarios, compuesta de una corbeta, una polacra, un bergantin y una goleta de tres palos, ignorándose su direccion.

Gibraltar 1.º de julio. Por noticias recibidas de Tánger, con fecha de 26 del pasado, sabemos que en Tánger, sus pueblos circunvecinos y Rabar se disfrutaba completa salud. El estado de salud en Fez sigue en los mismos términos que sabíamos por los últimos partes. Los muertos en Tetuan ascendieron de 11 al 24 del pasado á 40. Se han recibido noticias positivas de hallarse cruzando la escuadra argelina y como corsarios de dicha nacion, rozándose con todos los buques mercantes que pueden abordar; por lo que recelamos que la peste levantina se introduzca indefectiblemente en Europa.

Nota. Nunca ha habido mas peligro de que se introduzca la peste, ni nunca se ha necesitado de mas vigilancia. Sabemos que las disposiciones tomadas por el gobierno, las órdenes, las instrucciones, las tareas de la Junta superior de Sanidad son correspondientes á la necesidad y á las luces del siglo. Mas falta una cosa, y es la persecucion mas sangrienta y despiadada contra el contrabando. Si hay un caso en que deben suspenderse los efectos de las leyes constitucionales, es el presente en materia de contrabando; y esto es tan patente que Barcelona ha pasado algo los límites, y seguramente nadie podrá decir que ha faltado á la ley suprema de la salud de la España.

Villamuelas 11 de julio. El sábado 8 del presente recibimos la noticia de la feliz y deseada instalacion de nuestras deseadas Cortes, noticia que tuvimos por nuestro señor cura: se dispuso una solemne funcion de iglesia con su Te Deum en accion de gracias al Todopoderoso por habernos dejado llegar á ver el dichoso día en que vemos reunidos los sabios Padres de la Patria. Despues del evangelio nuestro celosísimo pastor D. Antonio García y Caño, ayuda de oratorio de S. M. retirado, hizo un discurso sobre la felicidad de nuestra Monarquía, gobernada bajo el sistema constitucional por nuestro benéfico Monarca D. Fernando VII (que Dios guarde), unido con nuestro sabio y augusto Congreso nacional: discurso que infundió en todos los vecinos de este leal pueblo el mas grande amor y adhesion al Rey y á la Constitución, concluyendo su discurso con estas palabras llenas de la mas grande union: "bendito sea de Dios nuestro amabilísimo Monarca, que siguiendo la senda constitucional nos invita á todos los españoles á que le sigamos é imitemos. Bendito sea de Dios el augusto Congreso nacional, que con un amor el mas puro va á cicatrizar nuestras llagas, y remediar nuestros males. Bendito sea de Dios el admirable Código de la Constitución española, y los sabios que en Cádiz le formaron; y benditos sean de Dios todos los ciudadanos españoles, para que vivan sumisos, unidos, obedientes y prontos para defender nuestra sagrada Religión, nuestro católico Rey constitucional, nuestra Nacion, nuestra Constitución, y nuestro Congreso." Antonio Montoro.

Huétigos 17 de julio. En esta villa, que es una de las mas pequeñas de la provincia de Toledo, y que dista de esa corte siete leguas y media, en el día 9 del corriente, tan deseado por los buenos, se celebró en su parroquia una solemne funcion con manifesto y rogativa á expensas de un ciudadano particular, suplicando al Todopoderoso ilumine con sus divinas luces y dones del Espíritu Santo á S. M. el Rey constitucional y Representantes de la Nacion tan justamente congregados como Padres de la Patria, sin otro objeto que el de proporcionarnos por medio de un ilustrado Gobierno nuestra prosperidad y nuestras ventajas.

Estos habitantes, que tan acreditado tienen su celo, amor y extraordinaria adhesion á las nuevas instituciones, y que por momentos deseaban su perfecto establecimiento, solo ansiaban en dicho día el adquirir cuantas noticias les proporcionaba su deseo y ambicion; mas

cuando á las siete y media de la tarde pasó por este pueblo el correo de gabinete con dirección á Cádiz, y les notificó el feliz éxito de nuestro sistema, la fina voluntad con que nuestro caro Rey el Gran Fernando había prestado el juramento, y tomado con solemnidad la legítima posesión del trono en que libremente le coloca la nación entera, todo fue regocijo entre estos pocos habitantes, quienes con la mayor unión y fraternidad se propusieron celebrar tan memorable día; y de consiguiente á las nueve de la noche iluminando con cera la plaza de la Constitución se formó en ella un baile público, en que á la vez bailaban todos los vecinos de este reducido pueblo, llenos de júbilo, sin que se oyese otras voces que las de *viva la Constitución, viva Fernando, viva la Nación*. Se cantaron algunas canciones patrióticas, y dió fin la función á la una de la madrugada siguiente, en que se concluyó la cera, sin que hubiese disposición de reponerla por falta de otra, á causa de la pequeñez de este vecindario. = Bonifacio Gonzalo de las Casas, secretario del Ayuntamiento Constitucional.

VARIEDADES.

Killa de Peñalsorto, provincia de Extremadura, partido de la Sorena.

Ad Sacrae Constitutionis Lapidem, dum in Aula Consistoriali praefigeretur.

Restituit rem. Ennio. Virg.

CARMEN.

Hic Lapis, hic populis oblitam restituit rem,
Reddidit et Patrie pristina jura meae.
Eia, agite, illustres, sublimi tollite, cives,
Laude Petram; niveo sitque notata dies
Haec lapide. Hec est, quae Hispanis praetata colonis
Commoda cubeta parat, crimina cubeta secat.
Hoc libertatis signum cumularum honore,
Ex hoc Hispani libera turba sumus.
Exhilarare meum grex, exultate libenter,
Jam Patriam, Cives, Aegis amica tegit.
Huius ad aspectum impavidi gradiuntur Iberi,
Et lapides hinc quique inimica movent.
Unus amor, Cives, sit vobis una voluntas,
Sit, Patriae, cunctis lexque suprema, salus:
Regis amor, Patriaeque fides, reverentia legum:
Codices et numquam aut peritura honore.

TRADUCCIÓN EN OCTAVAS REALES.

Esta preciosa Piedra ¡oh pueblo amante!
Que habeis con entusiasmo preparado,
A España restituye en su instante
Todo suero y derecho ya olvidado.
Na, hacel, ciudadanos, que se canto
Eterno al marmol levantado;
Y señalado quede aqueste día
Con piedra blanca, signo de alegría.
Este día plausible y venturoso
Que se anunció feliz al pueblo hispano,
Todo bien nos prepara generoso,
Y evita el crimen con piadosa mano.
De libertad con signo tan precioso
El honor se nos dá de ciudadano:
Todo español desde hoy, en buen sentido,
Es libre, aunque á las leyes sometido.
Regocijate, ¡oh pueblo venerado!
Con la Patria te alegra, grei ufana,
Que á este reino feliz y afortunado
Te protege esta égida soberana.
Con su vista impertérrito, alentado
Hablará el español la astucia humana,
Y quien se atreva contra su derecho,
Estatua marmoliza será hecho.
Un amor, ciudadanos, una y pura
Sea nuestra voluntad eternamente;
La salud de la Patria y su ventura
Sea nuestra ley primera y mas urgente:
Amor al Rey, fidelidad segura
A la Patria; á las leyes reverente
Sumisión; gloria al Código sagrado;
Por mil siglos y mil sea tributado.

ANECDOTA.

El Diario mercantil de Cádiz trae la siguiente, muy propia de la gracia é imaginación de la Andalucía:

“Cuando la otra tarde creyeron algunas gentes que no estábamos seguros por aquellos siete fusiles que llevaba un mandadero, lo cual, según resulta de las diligencias que se han practicado, no debió haber alarmado á nadie, sábase que exclamaba un sugeto del comercio de esta plaza que se hallaba entre el bullicio: *estos son preparativos para una conscripción que se está tramando: es menester mucha vigilancia, mucho cuidado, mucho estar alerta...* A este tiempo le preguntó un individuo de la Milicia Nacional que estaba de servicio: *¿de qué compañía es usted?* y mi hombre enmudeció, saliéndose de entre las gentes.

ARTICULO COMUNICADO.

Sres. editores de la Miscelanea: Una inexactitud de vmds. y una imprevision de un amigo, cuyas consecuencias ha aumentado la mucha viveza complaciente de un Sr. Secretario de nuestras respetadas Cortes, me pone la pluma en la mano para anotársela á vmds. con toda aquella franqueza que me es genial. No es verdad lo que vmds. relieren que en la sesion de ayer se leyó una exposicion del ciudadano D. Miguel Segundo Moliner, segundo ayudante que fue del regimiento de Añoles pidiendo (á las Cortes) se le formase causa para satisfacer á una expresion calumniosa que se había dicho á im-reso contra él. = No ha lugar á votar. = Y lo es mucho menos, que á continuacion se leyese una exposicion mia, quejándome á las Cortes del abuso que se hacia de la libertad de imprenta en el n.º 29 de la Ley. Pero lo es exactisimamente lo que redacta el Universal en su núm.º de hoy sobre este pequeño incidente, desagradable para mi delicadeza. La imprevision del amigo consistió en querer dar aumento á la exposicion del Sr. Moliner, encargando al Secretario leyese mi carta, que corroboraba de algun modo los sentimientos, pero no el objeto de aquel. Escrita de priesa, y sin el desarrollo de ideas que abrazaba su contesto, indicaba lo que al presente repito, que el abuso de la libertad de imprenta había sido, á mi corto entender, de gran influencia en nuestra ruina del año 14; que la adjunta Ley, por mal nombre dicha, aunque escrita por mano delirante ó beoda, era un libelo que lastimaba mis oidos, y había excitado la indignacion de cuantos yo supiese la habían leído, y que por lo mismo contemplaba digno del Congreso tomar en consideracion muy detenida cuanto pudiese influir en el recto uso de ley tan importante como la de libertad de imprenta, piedra angular de las libertades del ciudadano en el gobierno monárquico representativo. Cuan delicada sea esta doncella, con cuanto sufrimiento se deben llevar, no solo sus melindres, sino tambien hasta sus mismos inurbanos y delincuentes caprichos, me precio de entenderlo y sentirlo yo tanto como cualquiera; porque conozco otras sus bellas prendas interiores, y todo el buen fondo de su soberana rectitud y útil tendencia, que tantos bienes ha producido ya á la humanidad mas ilustrada. Si no hubiera yo obrado del modo que llevo dicho, si no fuere ese el único objeto de mi carta á mi dulce amigo, y si no se hubiese echado todo á perder por la demasiada complacencia del Señor Secretario (porque los sentimientos de una carta en tan angusto lugar los hace suyos quien los comunica; donde ningun ciudadano puede hacer que se escuchan los suyos de una manera tan familiar.) Y finalmente si el ilustre nombre de mi caro hermano no oyese decir que había resonado por primera vez en las bóvedas del augustó templo de la restaurada libertad castellana (¡y con cuantos peligros y esfuerzos suyos, y sobresaltos de mi amante corazón!), por tan poco premeditado incidente no molestaria á vmds. con esta amistosa correccion.

Si el merecerme vmds. el mayor concepto de profundos literatos, de gusto delicado, de rectitud en sus nobles tareas, y el haber mas de una vez conmovido mi pecho con sus rasgos elocuentes, vale algo para la sensibilidad del de vmds., permitanme en su papel este desahogo, y el consuelo de que vea mi hermano en él, que hasta ahora no merezco que forme de mi juicio otro del que tiene formado.

Queda de vmd. s. s. s. q. b. s. m. = Miguel del Riego.

Observaciones de un ciudadano español, en que se demuestra que los dueños del señorío territorial ó solariego para cobrar prestaciones deben presentar el título, y sin verificarlo no pueden auxiliarse de la posesion. (Véanse en la librería de Govco, calle de Carretas.)

Después de explicar el autor de estas observaciones lo que es el señorío territorial, las cargas y pactos con que entraron en ellos los que sucesivamente los han poseído; y todo esto, refiriéndose á las leyes y órdenes del establecimiento de éstos; recae en los motivos y modos cómo han podido estar privados de cobrar las prestaciones que por un título justo les competiria: así es, que infiere con fundamentos apoyados en diferentes leyes, que el obligar al poseedor de señorío territorial á la presentacion del título en que funde su derecho al cobro de prestaciones, es indispensable, porque de otra suerte cobraria indebidamente el que hubiese sido interrumpido en la posesion: el que tuviese prestaciones mezcladas entre el señorío territorial y jurisdiccional: el que poseyese fincas de esta clase sujetas á incorporacion: el que no hubiese cumplido las condiciones con que se concedieron en las cartas y privilegios: el que poseyese bienes, procedentes de la confiscacion hecha á los moriscos expulsos; todo lo que no se pueda saber sin la presentacion de los títulos; y nosotros añadimos, en corroboracion á lo que justamente escribe el autor; que estando consultado este punto, como es publico, á las Cortes generales y extraordinarias, mientras no recaiga una resolucion contraria, es menester estar al espíritu y letra de lo que tienen sabiamente decretado, teniendo á la vista cuanto en el particular se ha escrito.

Carta tercera de D. Justo Balanza al Pobrecito Holgazan. (Se vende con las anteriores en la librería de Paz, frente á las Cochuelas, á 12 cuartos.)

Habla D. Justo Balanza en esta tercera carta del asunto importantísimo de los diezmos, y otros que tambien valen mucho, aunque no tanto como aquellos; por consiguiente ilustra y enseña al Holgazan á tratar á fondo una materia muy distante y agena de cuestionarse con el chiste y la sátira: desempeña el significado de su nombre y apellido, pues justamente pesa en la balanza de la equidad las razones en que funda su opinion en este asunto delicado, extendiendo sus pensamientos por argumentos convincentes, y no por burlas insultantes, que es la manera de ilustrar á una nacion generosa y circunspecta que desea su bien y reformas, sin ultrajes ni vilipendio de sus hijos.

Madrid 13 de julio.

GOBIERNO.

MINISTERIO DE GUERRA.

1.ª División. = 2.ª Seccion.

Real orden de 7 de julio de 1820. = El Capitán general de Granada dirigió al Rey con fecha de 14 de mayo de este año una instancia del Capitán retirado en Guadix D. Antonio Casals, y otras tres mas, relativas á que no estando derogada la Ordenanza general del Ejército, según se demuestra en el artículo 25.º de la Constitución política de la Monarquía Española, se les exima de alojamientos y bagajes con que los Ayuntamientos les obligan á contribuir, fundados en el decreto dado por las Cortes extraordinarias de 8 de junio de 1813; y habiendo oído S. M. al Consejo de Estado, se ha servido, conformándose con su parecer, mandar que todo militar que tenga verdadera vecindad esté sujeto á las cargas de los demas vecinos del pueblo en donde se halle establecido, respecto que debe considerárseles como ciudadanos; y que no estando exceptuado por el citado decreto ningun español, de cualquiera clase ni condicion que sea, tampoco lo deben estar los militares acaudalados; pero que esta regla general no se entienda con los que por comisiones del servicio tengan que permanecer tiempo indeterminado en el pueblo, á no ser que pidan vecindad, en cuyo caso estarán comprendidos como los demas.

Estado en extracto de los causales que han entrado en la Depositaria de esta muy heroica

villa desde 1.º de junio hasta 30 del mismo, y su distribucion en general que se detalla en el original.

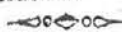
En créditos, acciones, vales, recibos de intereses, cédulas de caja de consolidacion y metálico 8.767379 con 24 y cinco octavos que son existencias del mes anterior. Los ingresos posteriores con ellas ascienden á 10.279906 con 28 y siete octavos. Lo empleado en los ramos que estan á cargo del Excmo. Ayuntamiento con la existencia que queda, está igual con la suma total del ingreso.

Los editores no pueden menos de dar al Excmo. Ayuntamiento la enhorabuena mas completa por haber acordado *que en lo sucesivo toda funcion de iglesia que tenga que hacer, sea solo á canto llano con órgano para evitar así el mayor dispendio posible de los fondos públicos*; ¡y ojalá que lo que hace por economía se hiciera en todas partes por principios de Religion! No somos, no, insensibles á los encantos de la música; pero son tan pocas las composiciones dignas del templo y tantas las que pueden ridiculizarse con la gracia con que lo hace el napolitano Matei, que á pocas puede aplicarse lo que D. Tomas Iriarte dijo en el canto tercero de su poema de la música:

Ofrenda y sacrificio

*Hace á la Religion de sus inventos,
En el uso de voces é instrumentos.*

Los mas sabios maestros del arte lloran cuando oyen en el templo la música del teatro; y los ministros de la Religion que la conocen, no debieran permitir se profanase la casa de oracion con aires que disipan su espíritu. ¿Cuánto cuestan las músicas á las catedrales? ¿Y cuales son sus ventajas? Hé aqui dos preguntas dignas de consideracion.



CORTES.

Sesion del dia 13 de julio.

Se leyó el acta del dia de ayer, sobre la cual se hicieron observaciones por algunos Sres. Diputados, á que procuraron satisfacer los Señores Secretarios.

Se devolvió al Sr. Govante el voto particular que presentaba acerca de la resolucion de las Cortes del dia de ayer en la solicitud de la viuda del General Lacy. = El Sr. Secretario D. Marcial Lopez advirtió que por algunos se habia interpretado mal la proposicion que hizo en la sesion de ayer acerca de los que abusan de la libertad de la imprenta, creyendo que habia propuesto que se presentasen en la barra los autores que se hallasen en el caso de haber injuriado á las Cortes con sus escritos antes de ser calificados; lo cual seria atacar la libertad de la imprenta; y su ánimo era que esto se entendiese para despues de la calificacion de la Junta de Censura.

El Sr. Sanchez Salvador hizo presente tenia entendido que en el ministerio habia hechos trabajos sobre uno de los expedientes que se habian mandado pasar á las Comisiones reunidas de Hacienda y Guerra, que es el de bagages, y que por lo mismo convendria se suspendiese por las Comisiones el dar su dictámen hasta que tuvieran presentes dichos trabajos.

Se leyó un oficio del Secretario de la Guerra, en que contestaba sobre la inadvertencia que se habia cometido en el tratamiento de los Sres. Secretarios de las Cortes en el oficio de que se dió cuenta en la sesion de anteayer. Las Cortes quedaron enteradas y satisfechas.

Se verificó la segunda lectura de la proposicion del Sr. Muñoz Torrero dirigida á que las Cortes revoquen el decreto de las extraordinarias de 18 de marzo de 1812, en el cual se excluyó de la sucesion á la corona al Serenísimo Sr. Infante D. Francisco de Paula y á S. M. la Reina viuda de Etruria. El Sr. Presidente recordó la duda que habia ocurrido al hacerse la primera lectura de esta proposicion sobre si debería considerarse como un decreto ó como una ley; pues segun el carácter que

se le diese, así serian diferentes los trámites que debería seguir para su resolucion. El Sr. Gareli lo consideró como un decreto con el carácter de ley. El Sr. Vitorica como un decreto explicatorio de la ley fundamental. El Sr. Moreno Guerra como una verdadera ley, que necesitaba de la sancion real. Los Sres. La Graba y Navarro como una ley fundamental. El Sr. Cortes como un simple decreto; y en el mismo sentido habló el Sr. Montoya; y declarado el punto suficientemente discutido, dudándose en qué términos debía concebirse la pregunta para la votacion, dijo el Sr. Muñoz Torrero que solo debía preguntarse si su proposicion era un decreto que tenia el carácter de ley, ó si era un decreto declaratorio de la Constitucion; y hecha la pregunta en estos términos, se acordó por las Cortes que la proposicion del Sr. Muñoz Torrero tenia el carácter de *decreto declaratorio*. Entonces se preguntó si se admitia á discusion dicha proposicion, y admitida se mandó pasar á la Comision de Legislacion.

El Secretario del Despacho de Hacienda que se hallaba en el Congreso, ocupó la tribuna para leer la Memoria relativa al estado de los negocios de su departamento. Presentó varios cuadernos en que se contenian los presupuestos de todos los ministerios, las providencias generales adoptadas por el suyo, varios proyectos y memorias sobre Hacienda, ofrecidas por algunos zelosos españoles, y otros documentos á que se referia en su Memoria. En esta pintaba el estado lastimado á que se halla reducido el sistema de Hacienda, y las grandes escaseces del erario, lo cual habia obligado al gobierno á ensayar un préstamo de 40 millones entre los españoles, despues de haber rehusado las propuestas hechas por los extrangeros. Que por desgracia dicho préstamo no habia producido los felices resultados que se habia propuesto el gobierno, porque llegó á dudarse si mereceria la aprobacion de las Cortes, las cuales deberían tener muy presente para la resolucion de este negocio el expediente particular que acompañaba. Despues hacia la enumeracion de los gastos en particular; y siendo demasiado dilatada esta Memoria, se suspendió su lectura para continuarla en el dia de mañana.

El Sr. Cano Manuel propuso que se sacase una copia de la parte de la Memoria que dice relacion con el empréstito, y se pasase á la Comision de Hacienda, para que expusiese su dictámen á la mayor brevedad.

El Sr. Conde de Toreno dijo que se podia pasar á la Comision el expediente, relativo al empréstito, sin necesidad de que se sacase copia. Así lo resolvieron las Cortes.

El Secretario de Estado remitia á las Cortes 300 ejemplares de los discursos que pronunciaron S. M. y el Presidente de las Cortes á la apertura de las sesiones. Se leyó un oficio del Secretario de la Gubernacion de la Península, en que hacia presente á las Cortes haberse comunicado por su ministerio las órdenes oportunas á diferentes provincias para que activen los trabajos sobre division de partidos; todo en contestacion á la excitacion que sobre esto se habia hecho por las Cortes.

Se leyó un oficio del Secretario de Gracia y Justicia, acompañando los trabajos relativos á la division de partidos de la provincia de Cádiz: se mandó pasar á la Comision de Legislacion, para que informe á la mayor brevedad.

Se leyó por segunda vez la proposicion del Sr. Villanueva sobre que las Cortes manden se cante en todas las iglesias de la Monarquía una misa solemne de Espíritu Santo, para implorar el acierto de las Cortes en sus deliberaciones; y que lo mismo se verifique anualmente el dia primero de marzo. Despues de alguna discusion se mandó pasar á la Comision Eclesiástica para que dé su dictámen, encargándola lo haga con la posible brevedad.

Se leyó una exposicion de la muger del ex-Diputado de las Cortes extraordinarias Sembiela, quejándose de los procedimientos de los que han intervenido en la prision de su marido, pidiendo se le ponga en libertad. A pro-

puesta del Sr. Calatrava se mandó pasar esta exposicion á la Comision de infracciones de Constitucion.

El Sr. Ezpeleta reclamó la atencion de las Cortes acerca del estado de la Milicia Nacional en la provincia de Navarra, en donde se han puesto todos los medios para que no se lleve á efecto su establecimiento, negándoseles las armas; y propuso que los gefes fuesen nombrados por los mismos interesados: sobre lo cual formalizó una proposicion el Sr. Dolares que no llegó á leerse; y se mandó pasar al Gobierno para los efectos convenientes la representacion que la Milicia Nacional local de Pamplona hacia á las Cortes sobre ello.

Hízose la segunda lectura de la proposicion del Sr. Quiroga de que el Ministro de la Guerra manifieste á las Cortes lo que haya sobre las ocurrencias del Cuartel de Guardias de la Real Persona en la noche del 8 al 9 de este mes. Habiéndose expuesto que pudiera haber inconvenientes en exigir esto del Gobierno por hallarse la causa en sumaria, indicó el Señor Calatrava que se podia ocurrir á uno y á otro, previniendo al ministro de la Guerra viniese preparado para instruir á las Cortes verbalmente de lo que hubiese en este particular, y pudiese saberse sin comprometer el resultado del juicio. En vista de esta indicacion retiró el Sr. Quiroga su propuesta, y se aprobó la del Sr. Calatrava. Se levantó la sesion.

Sesion extraordinaria.

Leida el acta de la sesion extraordinaria anterior continuó la votacion de los individuos, entre los cuales se ha de elegir por suerte el Tribunal de Cortes, y quedaron nombrados los Sres. Peñafiel. = Lorenzana. = Bahamonde. = Giraldo. = D. Felipe Navarro. = Vadillo. = Gasco. = Carrasco. = Quintana, é Inojosa. Se suspendió la votacion para continuarla mañana por la noche; y se levantó la sesion.



AVISO.

Prospecto á la historia crítica de la Inquisicion por D. Juan Antonio Llorente.

Esta obra constará de seis tomos en cuarto, de buen papel y carácter de letra: su precio 30 rs. cada tomo en rústica, y un real mas en las provincias: el primer tomo se halla en prensa, y saldrá á luz á mediados de agosto, y los tomos restantes cada mes uno. Se suscribe en Madrid en la librería de Paz, frente á las covachuelas: en Cádiz en la de Zuragosa: en Sevilla en la de Berard: en Barcelona en la de Brusi: en Badajoz en la de Patron é hijo: en Bilbao en la de García: en Burgo en la de Revilla: en la Coruña en la de Saenz de Tejada: en Jaen en la de Carrion: en Málaga en la de Martinez de Aguilar: en Murcia en la de Benedicto: en Pamplona en la de Longas: en Salamanca en la de Blanco: en Santander en la de Ajá: en Santiago en la de Rey y Romero: en Tortosa en la de Cid: en Valencia en la de Mallen: en Valladolid en la de Santander: en Vitoria en la de Barrio: en Zamora en la de Vallecillo: en Zaragoza en la de Sanchez; y en París en la de Bossange y hermanos. Se pagará el primer tomo al hacerse la suscripcion, el segundo á la entrega del primero, y así sucesivamente.



TEATRO.

PRÍNCIPE. *El Fenelon ó las Religiosas de Cambray*. = *El triunfo de la Constitucion*, pieza nueva. = Rolero. = Una aria por la Sra. Benita Moreno. = El himno de D. Rafael del Riego. Todo exornado con vistosas decoraciones &c. A las 8½. = Entrada de anoche 3770.



MADRID.

IMPRENTA DEL UNIVERSAL.